



RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 145 - 2023 - MPS/A

Sihuas, 24 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

VISTO:

El Expediente N° 4172-2023 - MPS, presentado por Don Alex Gil Domínguez Poma y Doña, Susana Rocina Miranda Mato, quienes solicitan contraer matrimonio Civil; el informe N.º 018-2023-MPS-RR.CC; Edicto Matrimonial N° 005-2023-MPS.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado la protección de la familia, así como la promoción de matrimonio, como institución fundamental de la sociedad; tal como lo prescribe la Constitución política del estado en su artículo 4º "(...)La comunidad y el estado protege(...) a la familia y promueven el matrimonio (...)” y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 numeral 16 del artículo 20, que establece es atribución del alcalde celebrara matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del código civil,

Que, en el artículo 234º del código civil, establece que el Matrimonio es la unión voluntariamente concertada por el varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común;

Que, el Código civil establece en el libro III, capítulo Tercero, artículo 248 señala: "Quienes pretenden contraer matrimonio civil lo declaran oralmente aptos o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos .Acompañaran copias certificadas de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a los treinta días, que acredite que no están incurso en el impedimento establecido en el artículo 241, inciso 2 ,o si en el lugar no hubiese servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento,(...)".Cada pretendiente presentara, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán najo juramento, cerca si existen o no algún impedimento.

Los mismos testigos pueden ser de ambos pretendientes (...);

Que, el artículo 250º del código civil, señala: "El alcalde anunciara el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicara una vez por periódico, donde lo hubiere. En la circunscripción de la municipalidad que no exista periódico, el aviso se efectuara a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento anunciarlo”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

00101

RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 145 - 2023-MPS/A

Que, el artículo 253º del código civil, establece que todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio, cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por escrito fundamentando la causa legal, ante el señor alcalde de la municipalidad;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica del registro nacional de identificación y estado civil, establece: "El registrador del estado civil de las personas es obligatorio y concerniente a los directamente involucrados en el acato susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho de solicitar que se inscriban los hechos y actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas con arreglo a ley"

Que, con fecha 12 de julio de 2023, se ha publicado el Edicto Matrimonial N° 005-2023-MPS, por intermedio de las redes sociales Facebook de la municipalidad provincial de Sihuas, y habiendo vencido el plazo establecido en el art.250º del código civil, sin que se haya presentado oposición ni denuncia de impedimento de los contrayentes de conformidad con lo establecido en las Normas legales antes citadas; y conforme el informe N°019-2023-MPS-RR.CC, de la jefa de Registro Civil, quién manifiesta que el expediente N° 4172-2023-MPS de matrimonio de los señores Alex Gil Domínguez Poma Y Susana Rocina Miranda Mato cuentan con todos los requisitos de acuerdo a Ley;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y el código civil, y las visas correspondientes;
SE RESUELVE:

Artículo primero. - DECLARAR la capacidad para contraer matrimonio civil de Don Alex Gil Domínguez Poma, identificado con DNI N° 43167126, Y Doña Susana Rocina Miranda Mato, identificada con DNI N° 41557177, a celebrarse el día 28 de julio de 2023 a horas 07: 00 pm.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Sihuas a realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de los solicitado de conformidad al código civil.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase. -


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
ALCALDE
DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON
DNI: 33257395
ALCALDE

C c.
Archivo
Oficina de Registro Civil



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 145 - 2023 - MPS/A

Sihuas, 24 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

VISTO:

El Expediente N° 4172-2023 - MPS, presentado por Don Alex Gil Domínguez Poma y Doña, Susana Rocina Miranda Mato, quienes solicitan contraer matrimonio Civil; el informe N.º 018-2023-MPS-RR.CC; Edicto Matrimonial N° 005-2023-MPS.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado la protección de la familia, así como la promoción de matrimonio, como institución fundamental de la sociedad; tal como lo prescribe la Constitución política del estado en su artículo 4º "(...)La comunidad y el estado protege(...) a la familia y promueven el matrimonio (...)” y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 numeral 16 del artículo 20, que establece es atribución del alcalde celebrara matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del código civil,

Que, en el artículo 234º del código civil, establece que el Matrimonio es la unión voluntariamente concertada por el varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común;

Que, el Código civil establece en el libro III, capítulo Tercero, artículo 248 señala: "Quienes pretenden contraer matrimonio civil lo declaran oralmente aptos o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos .Acompañaran copias certificadas de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a los treinta días, que acredite que no están incurso en el impedimento establecido en el artículo 241, inciso 2 , o si en el lugar no hubiese servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento,(...)".Cada pretendiente presentara, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán bajo juramento, cerca si existen o no algún impedimento.

Los mismos testigos pueden ser de ambos pretendientes (...);

Que, el artículo 250º del código civil, señala: "El alcalde anunciara el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicara una vez por periódico, donde lo hubiere. En la circunscripción de la municipalidad que no exista periódico, el aviso se efectuara a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento anunciario”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

00099

RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 145 - 2023-MPS/A

Que, el artículo 253º del código civil, establece que todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio, cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por escrito fundamentando la causa legal, ante el señor alcalde de la municipalidad;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica del registro nacional de identificación y estado civil, establece: "El registrador del estado civil de las personas es obligatorio y concierne a los directamente involucrados en el acato susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho de solicitar que se inscriban los hechos y actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas con arreglo a ley"

Que, con fecha 12 de julio de 2023, se ha publicado el Edicto Matrimonial N° 005-2023-MPS, por intermedio de las redes sociales Facebook de la municipalidad provincial de Sihuas, y habiendo vencido el plazo establecido en el art.250º del código civil, sin que se haya presentado oposición ni denuncia de impedimento de los contrayentes de conformidad con lo establecido en las Normas legales antes citadas; y conforme el informe N°019-2023-MPS-RR.CC, de la jefa de Registro Civil, quién manifiesta que el expediente N° 4172-2023-MPS de matrimonio de los señores Alex Gil Domínguez Poma Y Susana Rocina Miranda Mato cuentan con todos los requisitos de acuerdo a Ley;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y el código civil, y las visas correspondientes;
SE RESUELVE:

Artículo primero. - **DECLARAR** la capacidad para contraer matrimonio civil de Don Alex Gil Domínguez Poma, identificado con DNI N° 43167126, Y Doña Susana Rocina Miranda Mato, identificada con DNI N° 41557177, a celebrarse el día 28 de julio de 2023 a horas 07: 00 pm.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Sihuas a realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo solicitado de conformidad al código civil.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase. -


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
ALCALDE
DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON
DNI: 33257395
ALCALDE

C.c.
Archivo
Oficina de Registro Civil



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com
Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash